

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00039.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 10 DEL 25 DE ENERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se informen las direcciones físicas y electrónicas donde el demandado determinado, señor GERARDO GARZÓN JIMÉNEZ y la apoderada de la demandante recibirán notificaciones (num. 11 art. 82 del C.G.P.).

2) Se precise la fecha de iniciación de la unión marital cuya declaratoria se solicita (día y mes).

3) Se aporte copia del registro civil de nacimiento del señor DIEGO ALEJANDRO GARZÓN ARCE, con el fin de acredite la calidad con que se cita al demandado determinado, señor GERARDO GARZÓN JIMÉNEZ.

4) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiendo que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. CATERINE ISABEL OSEJO DAGER como apoderada judicial de la demandante, señora PAULA ALEJANDRA PINILLA GARCAS en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661307b5a09c7f5799046d3cf71a71bdb92b4be33e30f8e6a80daa1d1a54ee41**

Documento generado en 24/01/2022 03:07:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>